CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META Y EL MUNICIPIO DE LEJANÍAS IDENTIFICADO CON NIT. 892.099.242-8

Convenio No.	**586 DE 2025**	**Fecha:**	
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE LEJANIAS, META		
2) Valor:	Para todos los efectos legales y contractuales, fiscales y presupuestales, el valor total de este convenio, incluido el IVA (Si aplica) y demás costos directos e indirectos se pacta por la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.800.000.000,00).**		
3) Forma de pago:	La Agencia para la Infraestructura del Meta, desembolsará los recursos de la siguiente manera: Un PRIMER DESEMBOLSO, equivalente al 50% del valor del convenio, en calidad de ANTICIPO; este valor, será desembolsado una vez la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEJANIAS acredite la suscripción del acta de inicio de los contratos derivados del presente convenio, es decir: Contrato de obra, contrato de Interventoría y apoyo a la supervisión. Los demás desembolsos, se realizarán de la siguiente forma: 1.ACTAS PARCIALES, hasta el 70% del valor del convenio, de acuerdo con el avance de obra. 2. ACTAS PARCIALES, hasta el 90% del valor del convenio, de acuerdo con el avance de obra. 3. Un PAGO FINAL, equivalente hasta el 10% del valor del convenio, para lo cual la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEJANIAS. deberá acreditar, tanto el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, como las actas de recibo y liquidación de los contratos derivados, con el fin de garantizar la buena inversión de los recursos. El 100% del anticipo, deberá ser amortizado por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEJANIAS. con el pago de las actas parciales hasta el 90% del valor contractual, en todo caso en el 10% pendiente para la liquidación no podrá haber porcentaje de anticipo sin amortizar. Para todos los desembolsos de los recursos, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEJANIAS. deberá radicar el cobro a la AIM previo al cumplimiento de los requisitos. Los pagos señalados en la presente cláusula deberán hacerse a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEJANÍAS una cuenta bancaria que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEJANIAS. debe abrir para el manejo exclusivo de los recursos del convenio y su saldo debe estar en ceros ($ 0,).		

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	NOTA 1: El valor del presente convenio interadministrativo, se ha estimado en; **SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.800.000.000,00).** suma que deberá ser destinada, por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEJANIAS, exclusivamente para el alcance de la meta física propuesta. **NOTA 2.** Para todos los efectos, se considerará el aporte entregado en administración de la AIM como Recurso Oficial que ingresa a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEJANÍAS** para la ejecución del objeto del presente Convenio. Este compromiso convencional es asumido por la AIM con cargo a su presupuesto de la vigencia **2025** y se imputarán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados en el presente escrito, los cuales fueron expedidos por la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la AIM. **NOTA 3.** Para los desembolsos de los recursos pactados, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEJANIAS., deberá radicar el cobro a la AIM previo al cumplimiento de los requisitos. Los pagos señalados en la presente cláusula deberán hacerse a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEJANIAS a una cuenta bancaria de manejo exclusivo de los recursos del convenio y su saldo debe estar en ceros ($ 0,). **NOTA 4.** Para la realización de los pagos, es requisito la presentación de la certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del convenio por parte del AIM.
4) CPC	53129 - Otros edicios no residenciales 83330 - Servicios de administración para proyectos de construcción
5) Plazo de ejecución:	El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO tendrá un término de ejecución de SEIS (06) MESES, tiempo para el cumplimiento del objeto del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmará en los cinco (05) días siguientes a los actos de adjudicación o documento compromisorio de los contratos derivados.
6) Vigencia	El presente convenio tendrá una vigencia igual al plazo estipulado en la cláusula quinta y cuatro (4) meses más.
7) Obligaciones del contratista:	1. Consignar, disponer, y manejar, el 100% del recurso económico dado en administración por la AIM, en una cuenta bancaria de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEJANIAS. exclusiva para el presente Convenio. 2. La Alcaldía de Lejanías se compromete en un plazo de un (01) mes y quince (15) dìas para suscribir los contratos derivados del presente convenio con el fin de realizar los cobros establecidos en la forma de pago del convenio para la vigencia de 2025. 3. La Alcaldía de Lejanías se compromete a expedir, con la debida antelación, todas las certificaciones, permisos y licencias vigentes requeridas para la ejecución del proyecto. Dichos documentos deberán estar debidamente emitidos antes de la firma del acta de inicio. En consecuencia, cualquier demora, atraso o perjuicio derivado de la falta, demora u omisión en la expedición de estas

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	certificaciones será de exclusiva responsabilidad del Municipio de Lejanías. 4. La Alcaldía se compromete a cobrar, retener, pagar, descontar, transferir y demás actuaciones tributarias, presupuestales y contables a los contratistas de obra, interventoría y apoyo a la supervisión en virtud de las cargas impositivas del Departamento y la Alcaldía. 5. El municipio deberá incluir dentro de los costos asignados al convenio todas las obligaciones, cargas impositivas y tributos derivados de tasas, estampillas y descuentos que se generen por la suscripción del contrato principal y de los contratos que se deriven de este —como los de obra pública, interventoría y apoyo a la gestión o supervisión—, de manera que se evite cualquier desequilibrio económico. 6. Hacer uso de la totalidad del recurso aportado por la AIM en el presente Convenio, exclusivamente para las siguientes actividades: COMPONENTE DE OBRA, COMPONENTE DE BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PUBLICA, REALIZAR INTERVENTORIA Y REALIZAR APOYO A LA SUPERVISION. De acuerdo con los capítulos descritos en el Anexo PRESUPUESTO Y APUS. En todo caso está prohibido aplicar el recurso económico del presente Convenio al pago de obligaciones diferentes, sin autorización del Supervisor de la AIM. 7. Informar periódicamente, o cuando la AIM así lo requiera mediante el supervisor asignado, sobre el estado financiero de la cuenta bancaria y los LEJANIAS los cuales, de no poder ser ejecutados adecuadamente, deben ser reintegrados a la AIM a la cuenta bancaria correspondiente, según la fuente de los recursos que será dada por la Dirección de Tesorería de la AIM. Así mismo presentar para la liquidación del Convenio un Balance Financiero; y devolver el recurso no ejecutado y rendimientos financieros por consignar en el cumplimiento del presente Convenio. 8. Cumplir con las normas y procedimientos administrativos, presupuestales, contables y contractuales, que rige en general a las entidades estatales; por lo que se obliga a incorporar los recursos en su presupuesto y ejecutarlos igualmente dentro de la vigencia, apertura de cuenta, expedición de documentos oficiales para propiciar el uso adecuado y eficiente del recurso, presentar informes cuando la AIM u órganos de control lo requieran. Mantener informada a la comunidad beneficiaria y/o responder respetuosa y oportunamente las solicitudes y requerimientos de interesados que ejerzan derecho constitucional y legal de participación ciudadana. Todas las actividades administrativas, presupuestales y contractuales, serán totalmente de cargo, costo y responsabilidad de la ALCALDIA DE LEJANIAS.; en todo caso, no se podrán cargar dichos costos al presente Convenio. 9. Mantener informado al supervisor de la AIM de cualquier situación de interés, así como responder con prontitud a sus solicitudes, cumplir sus órdenes y requerimientos y asistir a las reuniones o comités que el mismo cite. 10. Cumplir con las normas ambientales, laborales, de salud ocupacional, de bioseguridad y de transporte, así como los principios de transparencia, eficacia publicidad, contradicción y

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	demás que señale la norma, en todo lo relacionado con la ejecución del presente Convenio. 11. Informar en actos públicos y privados, y a la comunidad en general; que estas obras se realizan con apoyo del Gobierno Departamental del Meta; por lo cual solo podrá emitir comunicaciones públicas y abiertas en conjunto con la AIM. 12. Dando alcance a la Ordenanza 1184 de 2022 “Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Rentas Tributarias para el Departamento del Meta”, en su artículo 276 Exenciones Generales numeral 5, y a la calidad de la ALCALDIA DE LEJANIAS, para el presente Convenio, no se aplicarán estampillas o gravámenes adicionales, sin embargo, estas contribuciones, estampillas, tasas e impuestos deben aplicarse por parte de la ALCALDIA DE LEJANIAS. a los contratistas derivados de obra e interventoría, teniendo como beneficiario al Departamento del Meta y demás entidades Nacionales y Municipales. 13. Contratar la obra, la interventoría técnica, legal, administrativa y financiera, así como el apoyo a la supervisión que brindará acompañamiento técnico al supervisor designado por la Alcaldía de lejanías, para el proyecto descrito en el alcance del objeto. 14. Designar un supervisor para la ALCALDÍA DE LEJANIAS, encargado de la supervisión técnica, legal, administrativa y financiera de la interventoría. 15. Ejecutar el alcance del objeto con los recursos que desembolsa la AIM. Para el efecto la ALCALDIA DE LEJANIAS debe manejar los recursos iniciales a su costo con su respectiva cuenta bancaria independiente y exclusiva para la ejecución del objeto del presente convenio. Así mismo la ALCALDIA DE LEJANIAS. devolverá a la AIM el rendimiento financiero que genere el recurso manejado de tal manera. 16. Elaborar los pliegos de condiciones para los procesos de contratación de; (OBRA INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN). 17. Adelantar los trámites presupuestales, necesarios para la ejecución del convenio. 18. Adicionar a las certificaciones expedidas por Interventoría sobre el Constructor, la ALCALDIA DE LEJANIAS., deberá acreditar a la AIM la correcta ejecución de los recursos entregados inicialmente y acreditar la ejecución y aceptación técnica idónea de las obras que se cobren, acorde con las normas técnicas vigentes, y sin menoscabar las actividades y calidades requeridas por la AIM en los Anexos: PRESUPUESTOS Y APUS, MEMORIAS DE CANTIDADES, Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 19. La ejecución del convenio interadministrativo, las obras y la interventoría tendrá en cuenta al menos las actividades y/o productos definidos en los Anexos: PRESUPUESTOS Y APUS, MEMORIAS DE CANTIDADES, Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 20. Hacer los pagos al contratista, previa autorización de la Interventoría. 21. Instruir y/o dirimir posibles problemas que se presenten en la ejecución del proyecto; e informar oportunamente a la AIM los problemas y las soluciones.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	22. La ALCALDIA DE LEJANIAS. se obliga a presentar su cuenta de cobro y/o factura electrónica cumpliendo lo estipulado en la forma de pago. 23. Exigir en los contratos derivados, a suscribirse por la ALCALDIA DE LEJANIAS. las pólizas de Cumplimiento, Calidad y Estabilidad de las obras, Manejo del Anticipo, Salarios y Prestaciones Sociales y demás pólizas que considere necesarias para el cumplimiento del alcance al objeto del presente Convenio. Para el contrato de obra requerirá, adicionalmente, la exigencia de la garantía de estabilidad de la obra, con la cual se debe garantizar que la misma o montaje objeto del contrato en condiciones normales de uso, mantenga las especificaciones técnicas exigidas, no sufra deterioros que impidan el servicio para el cual se ejecutó, ni deje de tener las condiciones de armonía, seguridad y firmeza de estructura. En las pólizas correspondientes a los contratos derivados, la ALCALDIA DE LEJANIAS. exigirá a sus contratistas que la AIM sea registrada como asegurado beneficiario en conjunto con la ALCALDIA DE LEJANIAS. 24. Coordinar con la Interventoría la elaboración de las actas de iniciación, de suspensión, de recibo técnico, energización de la infraestructura y de liquidación de los contratos. 25. Suministrar a la AIM, los informes mensuales correspondientes sobre los aspectos técnicos, financieros y operativos de avance de los proyectos. Así mismo suministrar a la AIM o a los órganos de control, informes cada vez que se requiera. 26. Remitir a la AIM, con anterioridad a la fecha de su publicación y/o difusión, los pliegos de condiciones, elaborados para los procesos de contratación de; (OBRA, INTERVENTORÍA, Y APOYO A LA SUPERVISIÓN). 27. Recibir los recursos que la AIM le entregue para el cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con la forma prevista en la Cláusula Séptima del presente convenio. la ALCALDIA DE LEJANIAS. no podrá asumir obligaciones financieras para atender con recursos propios, compromisos que serán cubiertos con los recursos asignados por la AIM, teniendo en cuenta las proyecciones que se tienen de los recursos asignados para los proyectos en el alcance al objeto del presente convenio. 28. Abstenerse de utilizar o divulgar para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, datos, información o resultados de los trabajos adelantados o que se adelanten, excepto por requerimiento de autoridad competente; sin la previa autorización de la AIM, pues todos los documentos e información que se produzca directa o indirectamente son de propiedad exclusiva de éste. 29. La ALCALDIA DE LEJANIAS, deberá ejecutar el 100% de los recursos de acuerdo a lo estipulado dentro del presupuesto del presente convenio. Los recursos no ejecutados se deberán devolver mediante consignación a las cuentas de la AIM. 30. La ALCALDIA DE LEJANIAS, se compromete a no variar los valores o precios estipulados dentro del presupuesto del presente convenio incluyendo el AIU y el factor multiplicador. Los recursos no ejecutados se deberán devolver mediante consignación a las cuentas de la AIM.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	31. Cumplir los requisitos previstos en el convenio y en el Manual de Interventoría y Supervisión, y en requisitos establecidos en procedimientos, de la AIM, para los pagos. 32. Entregar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución del presente convenio: 33. Un informe que incluya, entre otros, la utilización de los recursos, las actas de entrega a satisfacción del Proyecto, acompañado de sus respectivos soportes; así mismo, la información que dé cuenta de los contratos derivados ejecutados y de los procesos de las liquidaciones de todos ellos; 34. Notificar al Supervisor del convenio de la AIM cualquier evento que afecte la ejecución normal del objeto del presente convenio. 35. Suscribir Acta de Inicio del presente convenio. 36. Suscribir Acta de Liquidación del presente convenio. 37. Las demás a que haya lugar para el debido cumplimiento del convenio.
8) Obligaciones de la AIM:	1. Entregar el 50% del recurso económico, es decir, del valor del presente convenio, una vez cumplido por parte de la ALCALDÍA DE LEJANÍAS. el requisito establecido en la FORMA DE PAGO, para el PRIMER DESEMBOLSO establecido como ANTICIPO; mediante giro o consignación directa a la cuenta bancaria exclusiva evidenciada por el Representante legal de la ALCALDÍA DE LEJANÍAS. 2. Constituir registro presupuestal que garantice el giro de los recursos del Convenio, inmediatamente se numere y radique en la AIM la presente minuta firmada. 3. Nombrar al Supervisor del convenio, y a su vez contratar el apoyo a la supervisión del convenio con el fin de realizar el seguimiento y control de la ejecución financiera de los contratos derivados al convenio. A través del Supervisor del convenio se llevará a cabo la administración de este, garantizando la supervisión integral del proyecto y la conformidad con las especificaciones técnicas y contractuales. 4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del convenio los informes presentados por la ALCALDÍA DE LEJANÍAS. establecidos para tal fin. 5. Preparar las minutas que se requieran para suscribir las modificaciones o ajustes al presente convenio. 6. Certificación avalada por el Supervisor de interventoría, asignado por la Alcaldía de lejanías, en la que se conste que el cien por ciento (100%) de las obras/activos fueron debidamente ejecutados. Asimismo, presentar los soportes para el Acta de Liquidación del convenio, concordantes con la lista de chequeo (formato 112-ECP-FR-217-V05, 09/09/2024). 7. Mantener el archivo documental del Convenio, en los términos de su tabla de retención documental, con apego a la ley vigente de archivo.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	8. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos y girar los recursos económicos adicionados en las mismas condiciones pactadas en el convenio inicial, previo visto bueno del supervisor. 9. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del convenio.
9) Supervisión:	La supervisión del convenio será ejercida por la PROFESIONAL UNIVERSITARIA ALEJANDRA MARÍA DUQUE MEJÍA, adscrita a la Subgerencia de Gestión de Proyectos, y por quien se designe como su apoyo o se contrate para el efecto. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 84 del estatuto anticorrupción, la ley 80 de 1993. De igual manera, el supervisor deberá avalar el informe del contratista si llegare el caso de solicitar prórroga, y gestionar la misma cumpliendo el procedimiento establecido en el manual de contratación. Para el seguimiento financiero y contable, el ordenador designa a la Asesora Financiera grado 01, DIANA PATRICIA NOREÑA USECHE o a quien en la AIM haga sus veces.
10) Garantía:	Para solicitud de las garantías, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (Art. 7 de la ley 1150 de 2007), por lo tanto la entidad no considera necesario la solicitud de garantía única de cumplimiento, además de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que prevé que en la contratación directa no existe la obligatoriedad de la imposición de garantías; debiéndose justificar la decisión. En este evento, atendiendo la forma de pago y la supervisión que sobre el convenio se hace, no se requiere la imposición de garantía alguna. No obstante, en virtud de las obras, servicios y demás actividades a ejecutar por parte de la ALCALDIA DE LEJANIAS se compromete a requerir todas las garantías legales y las que consideren necesarias a los contratistas seleccionados para la ejecución de estos ítems, por esta razón la ALCALDIA DE LEJANIAS y los contratistas seleccionados se obligarán a incluir a la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM) como beneficiarios de estas garantías y pólizas.
11) Confidencialidad:	Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Convenio serán de uso exclusivo de La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM y El municipio de Lejanías se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el convenio ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del convenio.
12) Terminación, modificación e interpretación unilaterales y	La AIM podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente convenio, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Caducidad	
13) Cláusula de indemnidad	El Contratista mantendrá libre a la AIM de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de la Agencia para la Infraestructura del Meta, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del convenio. PARÁGRAFO: En caso de cualquier reclamación a la AIM, el Representante Legal del Municipio de Lejanías se obliga mediante el presente Convenio a salir en defensa de la AIM y a pagar la indemnización correspondiente que sea reclamada y condenada a la AIM por demanda de un tercero.
14) Multas:	La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente convenio, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley y tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.
15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento grave o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a la AIM una suma equivalente hasta del veinte por ciento (10%) del valor total del convenio, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Agencia al mismo. El Municipio de Lejanías renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efecto de constitución en mora.
16) Régimen legal aplicable y solución de Controversias:	El contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. El artículo 209 de la constitución política de Colombia establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."* Que para la celebración de convenios interadministrativos con otras entidades estatales es por ***Contratación Directa*** **según** lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal C, modificado por la Ley 1474 del 2011 artículo 92, y reglamentado en el Decreto 1082 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4.
17) Liquidación:	Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. El término para la liquidación del convenio iniciará a contabilizarse a partir del Acta de terminación del convenio; el acta de liquidación se suscribirá dentro de los 4 meses calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, en los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 del 2007.
18) Exclusión de la relación laboral:	Este convenio no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el Municipio de Lejanías y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM, y por lo tanto tampoco genera

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	pago de prestaciones sociales de ninguna índole por parte de la entidad.
19) Documentos integrantes del convenio:	Hacen parte del presente convenio el CDP, la presente minuta de clausulado adicional al convenio electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto Ley 1421 de 1.993 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, actividad que será adelantada por la AIM; la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio física y la evidencia electrónica de su inicio cuya fecha deberá corresponder con la que se acuerde por las partes en el documento físico.
21) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
22) Cláusulas excepcionales:	En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de AIM en la Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8 CC Primavera Urbana-Villavicencio o al correo electrónico contactenos@idm-meta.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico alcaldia@lejanias-meta.gov.co
Elaboró: Duvian Ricardo Oino Pardo-Asesor AIM	
Aprobó: Jhon Alexander Peñaloza Gutiérrez-Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica-AIM	

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.